DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 100899

OBJETO: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA ATENDER NECESIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

PRESUPUESTO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($251.539.498) IVA INCLUIDO DEL 19%

PLAZO: CINCO (5) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

JULIO DE 2025

CAPÍTULO PRIMERO
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente documento de condiciones particulares de contratación, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.
- Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra Eficiente.
- Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.
- Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.
- Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente documento de condiciones particulares de contratación. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento de condiciones particulares de contratación, según el caso.
- Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Documento de condiciones particulares de contratación es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Empresa a verificar toda la información que en ella suministren.

- En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.
- Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.
- **Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente, según el requisito habilitante o criterio de calificación que pretende acreditar**.

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Envío de solicitudes para limitar el proceso a Mipyme	Hasta el 28 de julio de 2025 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación y consulta del documento de condiciones particulares de contratación	29 de julio de 2025 a partir de las 16:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para realizar observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 31 de julio de 2025 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta a observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 4 de agosto de 2025 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para expedir adendas	Un día hábil antes del cierre para presentar propuestas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
7 de agosto festivo		
Entrega de propuestas – Cierre	Hasta el 8 de agosto de 2025 a las	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

	23:59:59	
Informe de Verificación y traslado de la evaluación de las propuestas, Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos	Hasta el 15 de agosto de 2025 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Fecha límite para subsanar lo requerido, observar el informe de verificación y documentación presentada por los proponentes para efectos habilitantes y calificables	Hasta el 19 de agosto de 2025 a las 23:59:59 por Secop II	Documentos: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta Observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	Hasta el 21 de agosto de 2025 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Notificación aceptación de la oferta o de declaración de desierta de la convocatoria.	A partir del 27 de agosto de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción de contrato	A partir del 30 de agosto de 2025.	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE o por medios remotos

1.2 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

COP: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOSNOVENTA Y OCHO PESOS ($251.539.498) IVA INCLUIDO DEL 19% IVA incluido del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, cuantía que, es susceptible de ser limitado a MIPYME, siempre y cuando se cumplan las exigencias del Decreto 1860 de 2021.

La presente convocatoria fue publicada el veinticinco (25) de julio de 2025, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta el veintiocho (28) de Julio de 2025 a las 23:59:59 durante el plazo establecido, se recibieron las siguientes solicitudes :

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	BIDFOR S.A.S
1	NIT o cédula de ciudadanía	901398448-2
	Fecha y hora de entrega de la propuesta	28/07/2025, 11:29 AM
	Observación	**CUMPLE,** Se verifica que el proponente **cumple con la solicitud de limitación a MIPYMES :** Para ello, se adjunta: • Solicitud formal de limitación al proceso Mipyme departamental. • **Certificado de existencia y representación legal con fecha de generación del 10 de julio de 2025**, en el cual se refleja que el tamaño empresarial del proponente corresponde a una **microempresa**, cumpliendo así con los requisitos exigidos para acceder a procesos limitados a MiPymes.

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	CENTRO DE COPIADO Y PAPELERIA COCONDO S.A.S.
2	NIT o cédula de ciudadanía	900735378-8
	Fecha y hora de entrega de la propuesta	28/07/2025, 12:05 PM
	Observación	**NO CUMPLE**, Se revisa la documentación aportada por el proponente en relación con la solicitud de limitación a MIPYMES, y aunque se constata que la empresa se encuentra clasificada como microempresa, no cumple con los requisitos exigidos para que su solicitud sea válida conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1086 de 2021. El certificado de existencia y representación legal aportado fue expedido con fecha 16 de mayo de 2025, lo que supera los sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, tal como se estableció en el cronograma del proceso. En consecuencia, no se reconoce el cumplimiento de los requisitos para la limitación a MIPYMES por parte de este proponente.

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	GENERAL PROVISIONS GROUP S.A.S.
3	NIT o cédula de ciudadanía	901836001-4
	Fecha y hora de entrega de la propuesta	28/07/2025, 12:06 PM
	Observación:	**CUMPLE,** Se verifica que el proponente cumple con la solicitud de limitación a MIPYMES : Para ello, se adjunta: • Solicitud formal de limitación al proceso Mipyme departamental. Certificado de existencia y representación legal con fecha de generación del 26 de junio de 2025, en el cual se refleja que el tamaño empresarial del proponente corresponde a una microempresa, cumpliendo así con los requisitos exigidos para acceder a procesos limitados a MiPymes.

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	LA CABALGATA CONSTRUPINTURAS S.A.S
4	NIT o cédula de ciudadanía	900529523-7
	Fecha y hora de entrega de la propuesta	28/07/2025, 4:55 PM
	Observación	**CUMPLE,** Se verifica que el proponente cumple con la solicitud de limitación a MIPYMES : Para ello, se adjunta: • Solicitud formal de limitación al proceso Mipyme departamental. Certificado de existencia y representación legal con fecha de generación del 26 de junio de 2025, en el cual se refleja que el tamaño empresarial del proponente corresponde a una pequeña empresa, cumpliendo así con los requisitos exigidos para acceder a procesos limitados a MiPymes.

Limitación de la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Antioquia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.

En el marco del presente proceso, y dado que se recibió el número de tres (3) solicitudes válidas de MIPYMES que acreditan su domicilio en el departamento de Antioquia, se cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos y en los términos de referencia para aplicar la limitación.

Por lo tanto, la convocatoria identificada con el número 100899 se limita exclusivamente a MIPYMES con domicilio en el departamento de Antioquia, lugar en el que se ejecutará el objeto contractual, en cumplimiento de la normativa vigente.

1.3 REGULACIÓN JURÍDICA.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia aprobado mediante Acuerdo No. 03 del 21 de diciembre 2020 modificado por la resolución S 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, lo previsto en el estudio previo y en la presente invitación pública.

1.4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores)
La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada. No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

1.4.1 Indisponibilidad de SECOP II

En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web en el siguiente link: www.fla.com.co, y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@fla.com.co - juridica@fla.com.co

En caso de indisponibilidad específica o particular, se deberán atender los lineamientos establecidos por la agencia Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad Secop II, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.4.2 Retiro de la Propuesta:

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas. Para el retiro el SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.4.3 Legalización e Idioma de la Propuesta:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual se transcribe a continuación:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

II. Presunción de autenticidad de los documentos.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la de Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

1.4.4 Reserva de documentos:

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en su oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.4.5 Validez de la oferta:

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS GENERALES

2.1.1. Forma de Presentación de la Propuesta. Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Documento de condiciones particulares de contratación:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación del documento de condiciones particulares de contratación

Conjuntamente: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier modalidad de asociación permitidos por la Ley.

2.1.2. Requisitos de los proponentes. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen y complementen.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

2.1.3. Calidad del proponente.

2.1.3.1. Personas Naturales. Si el proponente es persona natural, deberá aportar documento de identificación válido de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 18, del Decreto Ley 19 de 2012 (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte, según aplique); y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

2.1.3.1.1. Personas Naturales Extranjeras. Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.2. Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia. Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.3. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual

deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

2.1.3.1.4. Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En igual sentido, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

2.1.3.1.6. Los Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Documento de condiciones particulares de contratación, salvo los casos expresamente señalados.

Nota: En todo lo relativo a formas de asociación, tales como uniones temporales y consorcios, deberá tomarse como referente lo indicado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, artículo 7-, si se pretende participar bajo alguna de estas modalidades.

2.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad.

Asimismo, deberá adjuntar el formulario económico de la propuesta, conforme a anexo del presente documento, de conformidad con las condiciones particulares de contratación y lo estimado para el formulario económico a través de la plataforma SECOP II.

2.3. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, se establece que los mismos serán verificados por el Comité de Gestión Precontractual.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la Fábrica lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en la cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta. Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES.
La Fábrica tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o en las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

2.5. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para participar en el proceso de Contratación, las cuales

constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta, las cuales están disponibles a través de la Plataforma Secop II, en tanto el presente proceso de contratación se realiza en línea.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia publicará todos los documentos y actos en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 003 de 2020 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En dicho sitio se deberá consultarse la totalidad de la información y documentación referente al presente proceso de selección.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se publicarán en la página web de Colombia Compra eficiente, a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Nota: En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos y/o consultas telefónicas, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

2.6. SECOP II PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
El SECOP II, es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta oficial, la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación de mínima cuantía, además de registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual.
Para participar en los procesos de contratación los proveedores –proponentes- interesados en el proceso de contratación en particular, también tienen la obligación de tener su cuenta, desde la cual envían observaciones y presentan sus ofertas. Se trata de un sistema transaccional, cero papel.
El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.

Para mayor información y detalle de creación de la cuenta de los proveedores en esta plataforma transaccional SECOP II, e interacción en la misma la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, tiene publicados los diferentes Manuales y guías para Proveedores, disponibles en las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, donde aparece información completa para compradores, proveedores y ciudadanía en general.

CAPÍTULO TERCERO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. OBJETO

SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA ATENDER NECESIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

3.1.1. Alcance del Objeto Contractual

El presente proceso contractual tiene por objeto garantizar el suministro oportuno, eficiente y de calidad de artículos de ferretería requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE (FLA) para la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo y preventivo en sus instalaciones. Este suministro es esencial para asegurar la continuidad operativa, la eficiencia técnica, la seguridad industrial y el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) exigidas en los procesos de producción, envasado, añejamiento y demás áreas funcionales de la FLA.

El contrato comprenderá la entrega de elementos y herramientas de ferretería clasificados en cuatro (4) lotes: i) ferretería pesada, ii) ferretería liviana, iii) herramientas de consumo, y iv) aceite en aerosol, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento. Cada lote será objeto de adjudicación y ejecución independiente, atendiendo a la naturaleza especializada de los ítems requeridos y buscando la optimización en calidad, disponibilidad y precio.

La modalidad de ejecución del contrato será bajo el esquema de “bolsa de productos con presupuesto agotable”, lo que implica que la adquisición de los artículos se realizará de manera parcial, conforme a las necesidades reales y progresivas que surjan durante la vigencia del contrato, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad del listado o de las cantidades estimadas inicialmente. Las órdenes de suministro serán gestionadas por el supervisor del contrato mediante comunicación electrónica.

Así mismo, se contempla la posibilidad de solicitar productos no previstos en el listado inicial, siempre y cuando estos correspondan a la misma naturaleza del objeto contractual, cuenten con la respectiva justificación técnica, y su adquisición no supere el presupuesto oficial total definido.

La ejecución del contrato estará sujeta al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la FLA, quien se reserva el derecho de rechazar cualquier material que no cumpla con las condiciones técnicas y de desempeño requeridas.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Fábrica de Licores de Antioquia (FLA EICE) requiere que todos los materiales e insumos objeto de esta contratación sean de la más alta calidad y de marcas reconocidas. Esto es fundamental para asegurar la operación ininterrumpida de la Fábrica y evitar cualquier inconveniente inherente a la calidad de los productos suministrados

La Fabrica se reserva el derecho de rechazar productos u ofertas que no cumplan con las normas y estándares de calidad exigidos, sin que esto genere reclamaciones por parte del oferente o proveedor. Se enfatiza que los elementos de ferretería que no cumplan con los estándares de calidad aceptados por la FLA EICE serán rechazados.

Consideraciones Generales para el Suministro

La Modalidad de Contrato y Adquisición: El listado de repuestos de ferretería se va a realizar por cuatro (4) lotes de la siguiente manera:

Lote 1: Ferretería pesada
Lote 2: Ferretería liviana
Lote 3: Herramientas de consumo
Lote 4: Aceite en aerosol

La gestión de los insumos de ferretería se realizará por Lotes debido a la inherente dificultad de encontrar un único proveedor que satisfaga la totalidad de las características y el elevado volumen de consumo que la fábrica requiere. Al adquirir estos materiales por Lotes especializados, se busca asegurar la calidad, la disponibilidad y los precios más competitivos en cada categoría, así como mitigar riesgos de desabastecimiento o limitaciones en las especificaciones. Adicionalmente, el aceite en aerosol para mantenimiento se gestionará como un lote independiente dada su alta tasa de consumo diario, lo que permitirá garantizar la obtención del producto con la mejor relación calidad-precio y asegurar su suministro constante para la lubricación y el óptimo funcionamiento de los equipos.

- El listado de insumos de ferretería corresponde a elementos que podrían ser requeridos para actividades de mantenimiento preventivo o posibles correctivos. Es importante aclarar que este listado no implica un compromiso por parte de la FLA para la adquisición de la totalidad de los mismos.

- La ejecución de este contrato se realizará bajo la modalidad de **"bolsa de productos"** con presupuesto agotable. Esto significa que los suministros se solicitarán a medida que surja la necesidad real de la Empresa, hasta agotar el presupuesto asignado.

- Adicionalmente, existe la posibilidad de requerir otros repuestos no incluidos en el listado inicial. Estos podrán ser solicitados previa cotización presentada por el contratista y deberán ser entregados en los términos acordados, siempre y cuando la sumatoria total de los elementos solicitados (tanto del listado como los adicionales) no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

- Las solicitudes de suministro serán gestionadas por el supervisor del contrato vía correo electrónico.

- Ajustes en Cantidades: Las cantidades estimadas son referenciales y podrán variar. Estas cantidades están sujetas a ajustes, ya sea por disminución o aumento, de acuerdo con las necesidades reales de la Fábrica. Estas variaciones pueden presentarse debido a nuevas condiciones operativas, escenarios de producción cambiantes (como pandemias, situaciones logísticas, u otros agentes externos o internos) o cualquier otra circunstancia que afecte el programa de producción.

LOTE 1: FERRETERÍA PESADA

LOTE 1 FERRETERÍA PESADA						
SAP	**DANE**	**UNSPSC**	**ITEM**	**REFERENCIA**	**UNIDAD SAP**	**CANTIDAD**
80005133	4299920	3116290	1	ABRAZADERA TRICLAMP EN ACERO INOXIDABLE DE 2"	UN	50
80005096	4129201	4017210	2	CODO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" SANITARIA CLAMP	UN	10
80002936	4129201	40172807	3	CODO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" ROSCADO	UN	10
80002938	4129201	40172807	4	CODO EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" ROSCADO	UN	10
80002935	4129201	40172807	5	CODO EN ACERO INOXIDABLE DE 1/2" ROSCADO	UN	20

LOTE 1 FERRETERÍA PESADA						
SAP	DANE	UNSPSC	ITEM	REFERENCIA	UNIDAD SAP	CANTIDAD
80007938	4129201	40172807	6	CODO EN ACERO INOXIDABLE DE 2 1/2´´ SANITARIA FERULADO	UN	15
80005093	4129201	40172807	7	CODO EN ACERO INOXIDABLE 2 1/2" SANITARIA SOLDAR	UN	15
80005942	4129201	40172807	8	CODO EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" ROSCADO	UN	15
80008815	4129201	40172807	9	CODO 90° EN ACERO INOXIDABLE DE 1" ROSCADO	UN	15
80008351	4129201	40172807	10	CODO EN ACERO INOXIDABLE DE 1" SANITARIO SOLDAR	UN	10
80002991	3627019	40172507	11	EMPAQUE TRICLAN DE 2"	UN	50
80008353	4129201	27121703	12	FERULA EN ACERO INOXIDABLE DE 1"	UN	20
80005103	4129201	27121703	13	FERULA EN ACERO INOXIDABLE DE 2 1/2" SANITARIA	UN	40
80006938	4129201	27121703	14	FERULA EN ACERO INOXIDABLE DE 2"	UN	50
80012675	4129201	40173607	15	REDUCCION EN ACERO INOXIDABLE ROSCADA DE 1 A 1/2 TUERCA	UN	30
80003285	4129201	40173607	16	REDUCCION EN ACERO INOXIDABLE ROSCADA 1" A 3/4" TUE	UN	30
80012676	4129201	40173607	17	REDUCCION EN ACERO INOXIDABLE ROSCA DE 1/2" A 1/4" TUERCA	UN	30
80012677	4129201	40173607	18	REDUCCION EN ACERO INOXIDABLE ROSCADA DE 3/4" A 1/2" TUERCA	UN	30
80003585	4324016	40141604	19	VALVULA BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" ROSCADA	UN	10
80003584	4324016	40141604	20	VALVULA BOLA EN ACERO EN ACERO INOXIDABLE DE 1" ROSCADA	UN	20
80003586	4324016	40141604	21	VALVULA BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2" ROSCADA	UN	15
80003582	4324016	40141604	22	VALVULA BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1/2" ROSCADA	UN	20
80003587	4324016	40141604	23	VALVULA BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 2" ROSCADA	UN	10
80003491	4129201	40173602	24	TEE EN ACERO INOXIDABLE DE 2" SANITARIA P/ SOLDAR	UN	20
80012678	4129201	40173602	25	TEE EN ACERO INOXIDABLE DE 3" SANITARIA P/ SOLDAR	UN	10
80003488	4129201	40173602	26	TEE ACERO EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" ROSCADA	UN	20
80003490	4129201	40173602	27	TEE EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2" ROSCADA	UN	10
80005273	4129201	40174907	28	UNION EN ACERO INOXIDABLE DE 1"	UN	10
80005274	4129201	40174907	29	UNION EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2"	UN	10
80005271	4129201	40174907	30	UNION EN ACERO INOXIDABLE DE 1/2"	UN	10
80005272	4129201	40174907	31	UNION EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4"	UN	10
80003542	4129201	40174907	32	UNION EN ACERO INOXIDABLE DE 2 1/2"	UN	10
80002882	3632003	40174908	33	BUJE PVC DE 1" A 1/2" CEMENTADO	UN	30
80015716	3632003	40174908	34	REDUCCION PVC SANITARIA SOLDAR DE 1" A 3/4"	UN	30
80015717	3632003	40174908	35	REDUCCION PVC SANITARIA SOLDAR DE 1/2" A 1/4"	UN	30
80015718	3632003	40174908	36	REDUCCION PVC SANITARIA SOLDAR DE 3/4" A 1/2"	UN	30
80015719	4124203	30102405	37	VARILLA ROSCADA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/8" X 1 METRO	UN	8
80015720	4124203	30102405	38	VARILLA ROSCADA EN ACERO INOXIDABLE 1/2´´ X 1M	UN	8
80015721	4124201	30264502	39	EJE EN ACERO INOXIDABLE DE 3/8" X 1 METRO	UN	24
80015722	4124201	30264502	40	EJE EN ACERO INOXIDABLE 1/2" X 1 METRO	UN	24
80005215	4129201	40174907	41	UNION EN ACERO INOXIDABLE DE 2"	UN	10
80008813	4151603	40174907	42	UNIVERSAL ACERO EN ACERO INOXIDABLE DE 1"	UN	10
80005817	4151603	40174907	43	UNIVERSAL EN ACERO INOXIDABLE DE 1/2"	UN	10

LOTE 2: FERRETERÍA LIVIANA

LOTE 2 FERRETERÍA LIVIANA						
SAP	DANE	UNSPSC	ITEM	REFERENCIA	UNIDAD SAP	CANTIDAD
80002858	3632003	40172608	1	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1 1/2"	UN	30
80002857	3632003	40172608	2	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1"	UN	30
80005649	3632003	40172608	3	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2"	UN	40
80005160	4299991	31201601	4	ADHESIVO LOCTITE 495	FR	20

LOTE 2 FERRETERÍA LIVIANA						
SAP	**DANE**	**UNSPSC**	**ITEM**	**REFERENCIA**	**UNIDAD SAP**	**CANTIDAD**
80002864	4299991	31161502	5	ANCLA DE 1/2"X3"	UN	50
80002863	4299991	31161502	6	ANCLA DE 3/8"X2"	UN	200
80002913	4299991	301817	7	CANILLA PARA MANGUERA DE 1/2"	UN	15
80012679	3692002	31201503	8	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4"	UN	50
80002923	4299991	31201514	9	CINTA DE TEFLON DE 3/4"	ROL	100
80002955	3632003	40172808	10	CODO PVC DE 1"	UN	30
80002953	3632003	40172808	11	CODO PVC DE 1/2"	UN	80
80002956	3632003	40172808	12	CODO PVC DE 1 1/2"	UN	20
80002957	3632003	40172808	13	CODO PVC DE 2"	UN	20
80010397	4821202	27111801	14	FLEXOMETRO 5 METROS METALICO	UN	40
80001476	3542006	31201601	15	PEGANTE INDUSTRIAL AXW	GLN	5
80015284	3511007	31211503	16	PINTURA ANTICORROSIVA NEGRA	GLN	8
80015285	3511007	31211503	17	PINTURA LACA AMARILLO	GLN	8
80015286	3511007	31211503	18	PINTURA LACA BLANCO BRILLANTE	GLN	8
80015287	3511007	31211503	19	PINTURA LACA GRIS (GRIS PLATA)	GLN	8
80015288	3511007	31211503	20	PINTURA LACA NARANJA 20	GLN	4
8001029	3511007	31211503	21	PINTURA LACA GRIS RATÓN	GLN	8
80015289	3511007	31211503	22	PINTURA LACA NEGRA	GLN	8
80003444	3627029	31162701	23	RUEDA DE CAUCHO DE 4" CON BASE FIJA	UN	20
80003445	3627029	31162701	24	RUEDA DE CAUCHO DE 4" CON BASE GIRATORIA	UN	30
80007454	3479025	12352310	25	SILICONA GRIS PARA RELLENAR HOLGURAS, EN FORMA DE PASTA (70 ML)	UN	30
80007459	3479025	12352310	26	SILICONA NEGRA ADHESIVA Y SELLADORA DE 70 ML	UN	30
80001495	3479025	12352310	27	SILICONA ROJA ALTA PARA TEMPERATURA DE 70 ML	UN	30
80012683	3479025	12352310	28	SILICONA TRANSPARENTE DE 70 ML	UN	30
80013642	2823803	46181504	29	GUANTE MULTIPROPÓSITO DE NYLON RECUBIERTO DE NITRILO ESPUMADO NUMERO 8	PAA	30
80013643	2823803	46181504	30	GUANTE MULTIPROPÓSITO DE NYLON RECUBIERTO DE NITRILO ESPUMADO NUMERO 9	PAA	30
80001506	3549913	23271411	31	SOLDADURA LIQUIDA PARA UNIONES ENTRE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC	CTO	30
80001455	3549913	23271411	32	LIMPIADOR PVC	CTO	30
80015723	4295099	23271810	33	SOLDADURA 308L DE 1/8"	LB	20
80015724	4295099	23271810	34	SOLDADURA 308L DE 3/32"	LB	40
80005245	4295099	23271810	35	SOLDADURA 6011 DE 1/8"	LB	50
80005946	4295099	23271810	36	SOLDADURA 6011 DE 3/32"	LB	50
80001508	4295099	23271810	37	SOLDADURA 7018 DE 1/8	LB	50

LOTE 2 FERRETERÍA LIVIANA						
SAP	**DANE**	**UNSPSC**	**ITEM**	**REFERENCIA**	**UNIDAD SAP**	**CANTIDAD**
80001508	4295099	23271810	38	SOLDADURA 7018 DE 3/32"	LB	50
80005945	4295099	23271810	39	SOLDADURA 6013 DE 3/32"	LB	40
80001502	4295099	23271813	40	SOLDADURA ALUMINIO 3055 DE 1/8"	CJ	20
80001499	4295099	23271813	41	SOLDADURA PARA HIERRO CAS TEC FUNDIDO DE 1/8"	CJ	50
80015725	4295099	23271813	42	ROLLO DE 5KG DE ALAMBRE PARA SOLDAR ACERO INOXIDABLE EQUIPO MIG (0,9MM/0,035")	UN	3
80015726	4295099	23271813	43	ROLLO DE 15KG DE ALAMBRE PARA SOLDADURA EQUIPO MIG (0,9MM/0,035")	UN	3
80015727	3791005	231315	44	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 60	UN	30
80015729	3791005	231315	45	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 80	UN	30
80015730	3791005	231315	46	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 100	UN	30
80015731	3791005	231315	47	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 120	UN	30
80015732	3791005	231315	48	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 140	UN	30
80015733	3791005	231315	49	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 160	UN	30
80015264	3791005	231315	50	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 180	UN	30
80015734	3791005	231315	51	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 220	UN	30
80015735	3791005	231315	52	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 240	UN	30
80015736	3791005	231315	53	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 280	UN	30
80015737	3791005	231315	54	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 320	UN	30
80015738	3791005	231315	55	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 360	UN	30
80015739	3791005	231315	56	HOJAS DE LIJA DE AGUA GRANO 400	UN	30
80001377	3338004	15121502	57	ACEITE SOLUBLE PARA TORNO	GLN	5
80003533	3632001	40171617	58	TUBO DE PVC PRESION DE 1 1/2" X 6 METROS	UN	10
80003532	3632001	40171617	59	TUBO DE PVC PRESION DE 1" X 6 METROS	UN	10
80002083	3632001	40171617	60	TUBO DE PVC DE 1/2" X 6 METROS	UN	30
80003534	3632001	40171617	61	TUBO DE PVC PRESION DE 2" X 6 METROS	UN	20
80008349	3632001	40171617	62	TUBO DE PVC PRESION DE 3/4" X 6 METROS	UN	10
80003505	3632003	40174608	63	TEE DE PVC DE 1 1/2"	UN	10
80003502	3632003	40174608	64	TEE DE PVC DE 1/2"	UN	10
80003506	3632003	40174608	65	TEE DE PVC DE 2"	UN	10
80015740	4299991	47131814	66	GEL DECAPANTE INDUSTRIAL PARA ACERO INOXIDABLE	CTO	10
80003507	3632003	40174608	67	TEE DE PVC DE 3"	UN	10
80003553	3632003	40174908	68	UNION DE PVC DE 1/2"	UN	80
80003557	3632003	40174908	69	UNION DE PVC DE 2"	UN	40
80005754	3632003	40174908	70	UNION DE PVC DE 3"	UN	10
80003558	3632003	40174908	71	UNION DE PVC DE 2 1/2"	UN	20

LOTE 2 FERRETERÍA LIVIANA						
SAP	DANE	UNSPSC	ITEM	REFERENCIA	UNIDAD SAP	CANTIDAD
80003554	3632003	40174908	72	UNION DE PVC DE 3/4	UN	30
80015741	3511002	31211705	73	BARNIZ DE POLIURETANO	GLN	2
80015742	2823803	46181504	74	GUANTES PARA SOLDADOR LARGOS DE CUERO #8	UN	5
80015743	2823803	46181504	75	GUANTES PARA SOLDADOR LARGOS DE CUERO #10	UN	5
80015744	4294401	31161531	76	TORNILLO 3X10 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015745	4294401	31161531	77	TORNILLO 3X15 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015746	4294401	31161531	78	TORNILLO 4X15 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80001041	4294401	31161531	79	TORNILLO 4X20 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80001044	4294401	31161531	80	TORNILLO 5X15 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80014438	4294401	31161531	81	TORNILLO 5X20 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015747	4294401	31161531	82	TORNILLO 5X25 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80001047	4294401	31161531	83	TORNILLO 6X20 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80001048	4294401	31161531	84	TORNILLO 6X25 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80006996	4294401	31161531	85	TORNILLO 6X30 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	300
80001049	4294401	31161531	86	TORNILLO 6X35 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80001055	4294401	31161531	87	TORNILLO 8X25 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80014437	4294401	31161531	88	TORNILLO 8X30 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015748	4294401	31161531	89	TORNILLO 8X35 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80014435	4294401	31161531	90	TORNILLO 10X30 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015753	4294401	31161531	91	TORNILLO 10X35 MM SOCKET EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80000908	4294401	31161531	92	TORNILLO HEXAGONO 4X10MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015749	4294401	31161531	93	TORNILLO HEXAGONO 4X15 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80000909	4294401	31161531	94	TORNILLO HEXAGONO 4 X 20MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015747	4294401	31161531	95	TORNILLO HEXAGONO 5X15 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80000911	4294401	31161531	96	TORNILLO HEXAGONO 5X20 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80000910	4294401	31161531	97	TORNILLO HEXAGONO 5X25 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80007401	4294401	31161531	98	TORNILLO HEXAGONO 6X20 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015751	4294401	31161531	99	TORNILLO HEXAGONO 6X25 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80007402	4294401	31161531	100	TORNILLO HEXAGONO 6X30 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80007403	4294401	31161531	101	TORNILLO HEXAGONO 6X35 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80000913	4294401	31161531	102	TORNILLO HEXAGONO 8X25 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80000914	4294401	31161531	103	TORNILLO HEXAGONO 8X30 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80000915	4294401	31161531	104	TORNILLO HEXAGONO 8X35 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015752	4294401	31161531	105	TORNILLO HEXAGONO 10X30 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500

LOTE 2 FERRETERÍA LIVIANA						
SAP	**DANE**	**UNSPSC**	**ITEM**	**REFERENCIA**	**UNIDAD SAP**	**CANTIDAD**
80015753	4294401	31161531	106	TORNILLO HEXAGONO 10X35 MM EN ACERO INOXIDABLE	UN	500
80015754	4294403	31161531	107	ARANDELA EN ACERO INOXIDABLE DE 5 MM	UN	2000
80010006	4294403	31161531	108	ARANDELA EN ACERO INOXIDABLE DE 6 MM	UN	2000
80000861	4294403	31161531	109	ARANDELA EN ACERO INOXIDABLE DE 8 MM	UN	2000
80000862	4294403	31161531	110	ARANDELA EN ACERO INOXIDABLE 10 MM	UN	2000
80015755	4294403	31161531	111	ARANDELA EN ACERO INOXIDABLE DE 13 MM	UN	2000
80001062	4294403	31161727	112	TUERCA EN ACERO INOXIDABLE DE 5 MM	UN	2000
80001063	4294403	31161727	113	TUERCA EN ACERO INOXIDABLE DE 6 MM	UN	2000
80001064	4294403	31161727	114	TUERCA EN ACERO INOXIDABLE DE 8 MM	UN	2000
80005646	4294403	31161727	115	TUERCA EN ACERO INOXIDABLE DE 10 MM	UN	2000
80015756	4294403	31161801	116	GUASA EN ACERO INOXIDABLE DE 5 MM	UN	1000
80015757	4294403	31161801	117	GUASA EN ACERO INOXIDABLE DE 6 MM	UN	1000
80015758	4294403	31161801	118	GUASA EN ACERO INOXIDABLE DE 8 MM	UN	1000
80015759	4294403	31161801	119	GUASA EN ACERO INOXIDABLE DE 10 MM	UN	1000
80002863	4299991	31161502	120	ANCLA DE 3/8" X 2"	UN	200

LOTE 3: HERRAMIENTAS DE CONSUMO

LOTE 3 HERRAMIENTA CONSUMIBLE						
SAP	**DANE**	**CODIGO UNSPSC**	**ITEM**	**REFERENCIA**	**UNIDAD SAP**	**CANTIDAD**
80010403	27112135	27112135	1	ALICATE AISLADO DE 8" PROFESIONAL	UN	15
80010398	4292118	27112126	2	ALICATE HOMBRESOLO RECTO DE 10" CON MORDAZAS DE ACERO	UN	15
80002328	4425104	20111600	3	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 3/16"	UN	40
80002326	4425104	20111600	4	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 1/8"	UN	40
80008679	4425104	20111600	5	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 12 MM	UN	15
80008681	4425104	20111600	6	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 13 MM	UN	15
80008657	4425104	20111600	7	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 2 MM	UN	50
80008658	4425104	20111600	8	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 2,5 MM	UN	50
80008659	4425104	20111600	9	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 3 MM	UN	50
80008660	4425104	20111600	10	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 3,5 MM	UN	50
80008661	4425104	20111600	11	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 4 MM	UN	50
80008662	4425104	20111600	12	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 4,5 MM	UN	50
80008663	4425104	20111600	13	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 5 MM	UN	50
80008664	4425104	20111600	14	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 5,5 MM	UN	50
80008667	4425104	20111600	15	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 6 MM	UN	50
80008666	4425104	20111600	16	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 6,5 MM	UN	50
80008669	4425104	20111600	17	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 7 MM	UN	50
80008668	4425104	20111600	18	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 7,5 MM	UN	50
80008670	4425104	20111600	19	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 8 MM	UN	30
80008671	4425104	20111600	20	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 8,5 MM	UN	30
80008672	4425104	20111600	21	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 9 MM	UN	30
80008673	4425104	20111600	22	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 9,5 MM	UN	30
80008674	4425104	20111600	23	BROCA DE ACERO RÁPIDO HSS DE 10 MM	UN	30
80005244	4425104	20111600	24	BROCA CENTRO DE ACERO RÁPIDO HSS- BS 2	UN	40
80002362	4425104	20111600	25	BROCA CENTRO DE ACERO RÁPIDO HSS BS-5	UN	40

LOTE 3 HERRAMIENTA CONSUMIBLE						
SAP	DANE	CODIGO UNSPSC	ITEM	REFERENCIA	UNIDAD SAP	CANTIDAD
80002361	4425104	20111600	26	BROCA CENTRO DE ACERO RÁPIDO HSS BS-3	UN	50
80012672	4292122	20111600	27	BROCA PUNTA DE TUGSTENO DE 1/8"	UN	30
80002373	4425104	20111600	28	BROCA PUNTA DE TUGSTENO DE 5/16"	UN	20
80005053	4425104	20111600	29	BROCA RANURADA PARA CONCRETO DE 3/8" X 6 "	UN	10
80008022	3649005	24112401	30	CAJA PLÁSTICA PARA HERRAMIENTAS DE 16"	UN	20
80013307	3699022	46181703	31	CARETA SOLDADOR AUTOMATICA	UN	2
80007563	4425104	23242106	32	FRESA VERTICAL 12MM 4 CORTES HSS	UN	10
80007559	4425104	23242106	33	FRESA VERTICAL 5MM 4 CORTES HSS	UN	10
80007560	4425104	23242106	34	FRESA VERTICAL 6MM 4 CORTES HSS	UN	10
80007561	4425104	23242106	35	FRESA VERTICAL 8MM 4 CORTES HSS	UN	10
80002475	4425104	31161507	36	MACHUELO DE 1/4 NPT	UN	5
80002474	4425103	31161507	37	MACHUELO DE 1/8 NPT	UN	5
80002454	4425104	31161507	38	MACHUELO DE 10 MM PASO DE 1.5	JG	5
80002450	4425104	31161507	39	MACHUELO DE 4 MM	JG	10
80002449	4425104	31161507	40	MACHUELO DE 5 MM	JG	10
80002451	4425104	31161507	41	MACHUELO DE 6 MM PASO 1	JG	10
80002453	4425104	31161507	42	MACHUELO DE 8 MM	JG	10
80015760	4292123	27111702	43	JUEGO DE COPAS RATCHET ENTRE 6-22 MM DE 1/2"	JG	5
80015761	4292123	27111716	44	JUEGO DE LLAVES TORX INDIVIDUALES	JG	30
80015762	4292123	27111706	45	JUEGO DE LLAVES MIXTAS METRICAS ENTRE 7-19 MM	JG	25
80015763	4292124	27111724	46	LLAVES DE GANCHO FLEXIBLE CON CABEZA AJUSTABLE Y ACABADO CROMADO	JG	2
80012687	4292123	27111716	47	JUEGO LLAVES HEXAGONAS TORX NAVAJA ENTRE T9 Y T40	JG	20
80012688	4292123	27111728	48	JUEGO DESTORNILLADORES EN ACERO Y AISLADOS	JG	20
80015764	4292123	27111707	49	LLAVE DE EXPANSIÓN DE 6"	UN	20
80010396	4292123	27111710	50	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES MILIMETRICAS TIPO NAVAJA	UN	20
80015765	4292123	27111710	51	JUEGO DE LLAVES ALLEN EN CROMOVANADIO CON ROTULA	JG	20
80015766	4292123	27111710	52	JUEGO DE LLAVES TIPO ALLEN EN TEE MILIMETRICAS	JG	20
80015767	4292123	27111706	53	LLAVE MIXTA DE 11 MM CROMOVANADIO	UN	20
80015768	4292123	27111706	54	LLAVE MIXTA DE 12 MM CROMOVANADIO	UN	20
80012689	4292123	27111706	55	LLAVE MIXTA DE 10 MM CROMOVANADIO	UN	20
80012690	4292123	27111706	56	LLAVE MIXTA DE 13 MM CROMOVANADIO	UN	20
80012691	4292123	27111706	57	LLAVE MIXTA DE 14 MM CROMOVANADIO	UN	20
80012692	4292123	27111706	58	LLAVE MIXTA DE 17 MM CROMOVANADIO	UN	20
80005124	4292123	27111706	59	LLAVE MIXTA DE 7 MM CROMOVANADIO	UN	20
80012693	4292123	27111706	60	LLAVE MIXTA DE 8 MM CROMOVANADIO	UN	20
80015769	4292123	27111706	61	LLAVE MIXTA DE 19 MM (3/4") CROMOVANADIO	UN	15
80008002	4421601	27112702	62	PULIDORA DE 4 1/2" CON EJE 5/8" (110 V, 1500W/ 11.000rpm)	UN	2
80006111	4423101	23241606	63	TALADRO PERCUTOR DE 1/2" VEL. VARIABLE (110 V. 750 W)	UN	2
80015283	3511007	27112108	64	JUEGO DE PINZAS PINSEGEL INTERIOR Y EXTERIOR	JG	10
80015291	4292298	27112123	65	PRENSAS EN C DE 8"	JG	6
80015292	4292298	27111709	66	JUEGO EXTRACTOR DE TORNILLOS	JG	10
80015770	4299991	27112810	67	KIT HELICOIL REPARACION DE ROSCAS (5-6-8-10-12 MM)	UN	3
80015290	4423201	27112709	68	MOTOTOOL 110 V 350W 25000Rpm (CUADRANTE 1/4" - 1/8")	UN	1
80015771	4292298	27111712	69	EXTRACTOR DE RODAMIENTOS TIPO GUILLOTINA (25MM-75MM)	UN	2
80002495	4292208	27112802	70	SIERRA EN ACERO PLATA MH 18-12	UN	200
80006825	4292115	27112802	71	HOJA DE SIERRA REF RS 1210-5 DE 10	UN	40
80012680	3791001	31191506	72	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA DE 7X 1/8"	UN	30
80012681	3791001	31191506	73	DISCO DE CORTE METAL PARA PULIDORA DE 4 1/2"	UN	80
80012682	3791001	31191506	74	DISCO PARA PULIR METAL PARA PULIDORA 4 1/2"	UN	40

LOTE 3 HERRAMIENTA CONSUMIBLE						
SAP	DANE	CODIGO UNSPSC	ITEM	REFERENCIA	UNIDAD SAP	CANTIDAD
80015772	4292132	31191506	75	DISCO CIRCONIO #60 (PULIR)	UN	50
80015773	4292132	31191506	76	DISCO CIRCONIO #80 (PULIR)	UN	50
80015774	4292132	31191506	77	DISCO CIRCONIO #100 (PULIR)	UN	50
80015775	4292132	31191506	78	DISCO CIRCONIO #120 (PULIR)	UN	50
80015776	4292132	31191506	79	DISCO PARA TRONZADORA DE 14"X 7/64" X 1"	UN	15
80015777	4391407	46182005	80	FILTROS DE MASCARILLA/RESPIRADOR PARA SOLDADURA	UN	10
80015778	3699022	46181703	81	MASCARILLA/RESPIRADOR PARA SOLDADURA	UN	2
80009954	46181703	46181703	82	CARETA PARA ESMERILAR	UN	5
80015779	4394901	40141736	83	ACEITERA DE PIPETA FLEXIBLE CON APLICADOR DE 500cc	UN	6
80015780	3891117	44121708	84	MARCADORES INDUSTRIALES BASE PINTURA	UN	20
80015781	4292120	27111602	85	MARTILLO DE 12 ONZ DUREZA HRC 50 - 58	UN	15
80015782	4292120	27111602	86	MARTILLO DE 8 ONZ DUREZA HRC 50 - 58	UN	15
80015783	4292119	27111728	87	JUEGO DESTORNILLADOR PERILLERO ESTRELLA PALA	JG	30
80015784	4292298	27111507	88	CORTADOR DE CADENAS	UN	1
80015784	4292298	27111555	89	JUEGO DE PUNZONES O BOTADORES	JG	15
80015786	4821201	27111803	90	JUEGO DE ESCUADRAS METALICAS INDUSTRIALES	JG	3
80009380	4324009	27131502	91	PISTOLA AIRE LSP-1/4-D	UN	15
	4821201	41111950	92	NIVEL MAGNETICO DE 24 PULGADAS	UN	10
80015787	4394901	40141736	93	INYECTOR DE GRASA DE DOBLE PISTON	UN	5
80015788	4351002	24101602	94	GATO HIDRAULICO 10 TON TIPO BOTELLA	UN	2
0	4292119	27111728	95	JUEGO DESTORNILLADORES PALA Y ESTRELLA	UN	20
80015789	4299991	42291613	96	CORTADOR CON CUCHILLA DE SIERRA (BISTURI INDUSTRIAL)	UN	50
80002381	4425104	27111910	97	BURIL DERECHO EN ACERO RÁPIDO HSS DE 1/2"	UN	30
80002385	4425104	27111910	98	BURIL DERECHO EN ACERO RÁPIDO HSS 3/8"	UN	30
80002390	4425104	27111910	99	BURIL EN ACERO RÁPIDO HSS CUCHILLA 1/8 X 3/4	UN	15
80002383	4425101	27111910	100	BURIL DERECHO EN ACERO RÁPIDO HSS 5/16"	UN	20
80015790	4292298	27111712	101	EXTRACTOR DE TRES PATAS PARA POLEAS Y RODAMIENTOS 3"	JG	2
80015791	4425104	23242106	102	JUEGO FRESAS PARA MOTOTOOL EN ACERO RAPIDO HSS (1/8"-1/4")	JG	1
80015792	4295006	23271806	103	CAUTIN PROFESIONAL 48 W PUNTA HIERRO/ESTAÑO TEMP. 160°-480°	UN	4
80001485	4294411	31162211	104	REMACHE POP 1/8 x 3/8 ALUMINIO	UN	2000
80001484	4294411	31162211	105	REMACHE POP 1/8 x 1/2 ALUMINIO	UN	2000
80015793	4294411	31162211	106	REMACHE POP 3/16 x 3/8 ALUMINIO	UN	2000
80001483	4294411	31162211	107	REMACHE POP 3/16 x 1/2 ALUMINIO	UN	2000
80015794	4299991	27112409	108	REMACHADORA PROFESIONAL 10"	UN	4
80015795	3532212	47131821	109	DESENGRASANTE INDUSTRIAL PARA MANOS	GLN	10
80015796	4295005	23271810	110	BARRA TUGSTENO PUNTO GRIS 3/16"	CJ	15
80015797	4295005	23271810	111	BARRA TUGSTENO PUNTO GRIS 1/16"	CJ	15

LOTE 3 HERRAMIENTA CONSUMIBLE						
SAP	DANE	CODIGO UNSPSC	ITEM	REFERENCIA	UNIDAD SAP	CANTIDAD
80015798	3899313	27111907	112	CEPILLO DE ALAMBRE EN ACERO INOXIDABLE	UN	15
80015799	4295099	23271408	113	BOQUILLA 220671 HYPERTHERM 45 AMP PLASMA	UN	15
80015800	4295099	23271408	114	BOQUILLA 220669 HYPERTHERM 45 AMP PLASMA	UN	15
80015801	4295099	23271408	115	BOQUILLA 220713 HYPERTHERM 45 AMP PLASMA	UN	5
80015802	4295099	23271408	116	JUEGO BOQUILLAS HYPERTHERM 45 AMP PLASMA	JG	3

LOTE 4 ACEITE EN AEROSOL						
Codigp SAP	DANE	CODIGO UNSPSC	ITEM	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
80001373	3338006	15121520	282	ACEITE EN AEROSOL (400 ML-450ML)	TR	1500

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.

CAPÍTULO CUARTO

REQUISITOS HABILITANTES -CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: Los riesgos del presente proceso; el valor del contrato, objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

 No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

 Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

 Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

 Nota 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

 Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

 Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

 Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

 El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.
 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

 Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Deberán ser aportados por el proponente.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción**. Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** Deberá ser aportado por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza: “Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”

- **Verificación OFAC.** Deberá ser aportada por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

- **Verificación INTERPOL**. Deberán ser aportadas por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

- **Consulta del REDAM** (REGISTRODE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Para asegurar la claridad y transparencia en el proceso de selección, se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación para las ofertas económicas:

- El proponente deberá presentar la propuesta económica diligenciando en su totalidad el formato anexo suministrado por la FLA, en el cual se indicará el precio unitario por cada uno de los ítems que conforman el(los) lote(s) ofertado(s), así como el valor total por lote.

Nota Aclaratoria – Presentación por Lotes:

Los proponentes podrán presentar su oferta por uno, varios o la totalidad de los lotes establecidos en el presente proceso, siempre y cuando:
Incluyan la totalidad de los ítems que componen cada lote.
Se indique un precio unitario para cada artículo requerido.
Se cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas para los productos ofertados.
No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo lote, ni propuestas que omitan ítems.

- **Cumplimiento de condiciones técnicas:**

El proponente deberá presentar una carta firmada por su representante legal en la que declare expresamente que los productos ofertados en cada lote cumplen con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la FLA, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Esta carta deberá:

- Estar fechada y firmada por el representante legal.
- Indicar claramente los lotes para los cuales se presenta la oferta.
- Incluir el compromiso de entrega de productos nuevos, en óptimas condiciones, y con características técnicas acordes a lo solicitado por la entidad.

C. Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, es decir, relacionados con el suministro de artículos de ferretería, herramientas, insumos industriales o productos afines, ejecutados con entidades públicas o privadas durante los últimos cinco (5) años.

Para cada lote al que se presente, el proponente deberá demostrar experiencia mediante uno o varios contratos cuya **sumatoria de valores certificados** sea como mínimo del **setenta por ciento (70%) del presupuesto**

oficial estimado para dicho lote. No se requiere que un solo contrato cumpla con ese valor; será válido acreditar la experiencia mediante la **suma de hasta tres contratos** cuyo objeto y naturaleza sean equivalentes.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar, la ejecución de proyectos con objeto igual o similar al del presente proceso, en hasta cuatro (4) contratos cuya sumatoria debe ser mínimo el 70% del presupuesto oficial de la presente contratación. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mismo Decreto.

La experiencia se exige en estas condiciones en razón de la idoneidad que puede establecerse por la trayectoria que logra acreditar el contratista para la ejecución de contratos con objeto similar y presupuesto equivalente al que pretende ejecutarse, permitiéndole de esta forma a la FLA-EICE proveer las condiciones requeridas para la óptima ejecución del contrato a su cargo y la satisfacción de su necesidad.

Nota: Cuando se trate de un proponente plural cada uno de los miembros que lo integra debe acreditar como mínimo la ejecución de un contrato relacionados con el objeto de la presente contratación.

La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

LOTE	PRESUPUESTO TOTAL	VALOR CON IVA
1	FERRETERIA PESADA	$ 19.602.722,22
2	FERRETERIA LIVIANA	$ 113.704.774,48
3	HERRAMIENTA CONSUMIBLE	$ 70.643.901,03
4	ACEITE EN AEROSOL	$ 47.588.100,00
TOTAL		**$ 251.539.498**

PRESUPUESTO DANE	VALOR CON IVA
2	$ 1.181.330
3	$ 66.070.837
4	$ 144.125.562
TOTAL SIN IVA	$ 211.377.729
TOITAL CON IVA	$ 251.539.498

Para acreditar la experiencia, el oferente (sean nacionales o extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta) podrá aportar:

- El RUP, si la empresa cuenta con este documento, donde se verifique la ejecución de contratos identificados en alguno de los códigos UNSPSC 31162800, 23131500, 12352310, 15121500, 23241600, 23242100, 23271400, 23271800, 24101600, 24112400, 27111500, 27111600, 27111700, 27111800, 27111900, 27112100, 27112400, 27112700, 27112800, 27121700, 27131500, 30102400, 31161500, 31161727, 31161800, 31162200, 31162700, 31191500, 31201500, 31201600, 31211500, 40141600, 40141700, 40171600, 40172500, 40172600, 40172800, 40173600, 40174900, 46181504, 46181700, 46182000, 47131800

- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
 Número del contrato (en caso de contar con número),
 Nombre del contratante.
 Nombre del contratista.
 Objeto y/o descripción del contrato
 Valor total del contrato
 Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa)
 Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
 Nombre de quien expide la certificación/ orden de compra
 Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

A esta verificación de EXPERIENCIA corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica

C1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en este numeral. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para la acreditación de la experiencia del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia en las condiciones requeridas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste o cualquiera de ellos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Para acreditar la experiencia, el oferente (sean nacionales o extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta) podrá aportar:

- El RUP, si la empresa cuenta con este documento, donde se verifique la ejecución de contratos identificados en el código UNSPSC 31162800, 23131500, 12352310, 15121500, 23241600, 23242100, 23271400, 23271800, 24101600, 24112400, 27111500, 27111600, 27111700, 27111800, 27111900, 27112100, 27112400, 27112700, 27112800, 27121700, 27131500, 30102400, 31161500, 31161727, 31161800, 31162200, 31162700, 31191500, 31201500, 31201600, 31211500,

40141600, 40141700, 40171600, 40172500, 40172600, 40172800, 40173600, 40174900, 46181504, 46181700, 46182000, 47131800

- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
 Número del contrato (en caso de contar con número),
 Nombre del contratante.
 Nombre del contratista.
 Objeto y/o descripción del contrato
 Valor total del contrato
 Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa)
 Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
 Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación/ orden de compra
 Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto-certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

A esta verificación de EXPERIENCIA corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica

C.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

- El RUP, si la empresa cuenta con este documento, donde se verifique la ejecución de contratos identificados en el código UNSPSC 31162800, 23131500, 12352310, 15121500, 23241600, 23242100, 23271400, 23271800, 24101600, 24112400, 27111500, 27111600, 27111700, 27111800, 27111900, 27112100, 27112400, 27112700, 27112800, 27121700, 27131500, 30102400, 31161500, 31161727, 31161800, 31162200, 31162700, 31191500, 31201500, 31201600, 31211500, 40141600, 40141700, 40171600, 40172500, 40172600, 40172800, 40173600, 40174900, 46181504, 46181700, 46182000, 47131800
- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
 Número del contrato (en caso de contar con número),
 Nombre del contratante.
 Nombre del contratista.
 Objeto y/o descripción del contrato
 Valor total del contrato
 Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa)

Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación/ orden de compra
Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto-certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

A esta verificación de EXPERIENCIA corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

C.3. EXPERIENCIA PARA MIPYME

Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso)

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

C.4. CONSIDERACIONES

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general del proponente punto C y C.1 (en caso de ser proponente plural)

2 El proponente que tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto C.2.

3 El proponente que tenga la calidad de MIPYME deberá cumplir la experiencia desarrollada en el punto C.3.

4 Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados

La certificación de estos contratos es la siguiente:

- El RUP, si la empresa cuenta con este documento, donde se verifique la ejecución de contratos identificados en el código 31162800, 23131500, 12352310, 15121500, 23241600, 23242100, 23271400, 23271800, 24101600, 24112400, 27111500, 27111600, 27111700, 27111800, 27111900, 27112100, 27112400, 27112700, 27112800, 27121700, 27131500, 30102400, 31161500, 31161727, 31161800, 31162200, 31162700, 31191500, 31201500, 31201600, 31211500, 40141600, 40141700, 40171600, 40172500, 40172600, 40172800, 40173600, 40174900, 46181504, 46181700, 46182000, 47131800
- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
 Número del contrato (en caso de contar con número),
 Nombre del contratante.
 Nombre del contratista.
 Objeto y/o descripción del contrato
 Valor total del contrato
 Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa)
 Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
 Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación/ orden de compra
 Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto-certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

A esta verificación de EXPERIENCIA corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica

D. Requisitos de orden Financiero (Miden la fortaleza financiera del interesado)

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado y en firme para el presente periodo, con estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2024**

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2024**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia,

así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del **año 2024**, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros, adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al **31 de diciembre de 2024**, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio. Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24

TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

CAPITULO QUINTO.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

MENOR PRECIO OFERTADO

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas, pasarán a la etapa de calificación.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor de la sumatoria de cada ítem IVA incluido.

Criterio de Calificación por Precio

El orden de elegibilidad consiste en la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferte el valor más bajo de acuerdo con el presupuesto oficial de la Invitación Pública.

Criterios de evaluación

Criterio de evaluación
Factor económico- Puntaje 100

Factor Económico: Los oferentes podrán realizar oferta económica por uno o varios lotes

Presupuesto oficial por lotes:

LOTE	PRESUPUESTO TOTAL	VALOR CON IVA
1	FERRETERIA PESADA	$ 19.602.722,22
2	FERRETERIA LIVIANA	$ 113.704.774,48
3	HERRAMIENTA CONSUMIBLE	$ 70.643.901,03
4	ACEITE EN AEROSOL	$ 47.588.100,00
TOTAL		**$ 251.539.498**

El proponente deberá presentar la propuesta económica diligenciando en su totalidad el formato anexo suministrado por la FLA, en el cual se indicará el precio unitario por cada uno de los ítems que conforman el(los) lote(s) ofertado(s), así como el valor total por lote.

Nota Aclaratoria – Presentación por Lotes:
Los proponentes podrán presentar su oferta por uno, varios o la totalidad de los lotes establecidos en el presente proceso, siempre y cuando:

- Incluyan la totalidad de los ítems que componen cada lote.
- Se indique un precio unitario para cada artículo requerido.
- Se cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas para los productos ofertados.

No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo lote, ni propuestas que omitan ítems.

Criterio de Adjudicación por Lote:

Cada lote será adjudicado de manera independiente al proponente que:

1. Haya presentado el **menor precio total por lote**, y
2. Cumpla con la totalidad de los **requisitos habilitantes establecidos** en el presente proceso.

En caso de que el proponente con la oferta económica más baja no cumpla con los requisitos habilitantes o no presente documentación completa y válida, se evaluará la siguiente oferta más económica, y así sucesivamente, hasta lograr la adjudicación efectiva del lote.

CAPÍTULO SEXTO
ETAPAS DEL PROCESO

6.1. DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

El documento de condiciones particulares de contratación se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II de conformidad con lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 30 del Acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021 y debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la norma en mención.

6.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Las observaciones al documento de condiciones particulares de contratación se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para

el efecto dará respuesta a las mismas por escrito que se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II.

Las consultas y observaciones al documento de condiciones particulares de contratación, se deberán formular igualmente mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, observando el anexo para presentar observaciones del documento de condiciones particulares de contratación del presente documento.

6.3. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE podrá modificar el documento de condiciones particulares de contratación mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

En el cronograma se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas;

6.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de invitación pública se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre para hacerlo.

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores).

Los proponentes que deseen hacer presencia en la diligencia de apertura de propuestas podrán manifestarlo a través de un mensaje público en el área del expediente del proceso.

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

Nota: En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web: www.fla.com.co en el siguiente link: https://fla.com.co/contrataciones/, y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@fla.com.co , juridica@fla.com.co

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la FLA EICE lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La notificación y comunicación del informe sobre los proponentes habilitados e inhabilitados, se llevará a cabo mediante el Portal Único de Contratación en la fecha que considere y defina la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su cronograma.

En todo caso se podrán subsanar este tipo de requisitos habilitantes una vez sea solicitado por el Comité de Gestión Precontractual mediante requerimiento. Este requerimiento no será sometido a traslado u observaciones. A su vez, es oportuno dejar claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que alguno del oferente no cumpla en debida forma con la presentación de los requisitos habilitantes subsanables, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitará tales requisitos o documentos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en la fecha definida en el cronograma. La solicitud de requisitos se realizará por medio del Portal Único de Contratación SECOP II y la documentación solicitada deberá ser enviada por el mismo medio.

Importante: Los proponentes solo podrán subsanar en el término concedido en el cronograma de Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos, vencido dicho termino, no se entenderá presentado y/o subsanado el requisito.

6.6. PROPONENTES HABILITADOS E INHABILITADOS

Para determinar cuáles propuestas continúan dentro del proceso de selección, el proponente debe ser habilitado jurídicamente, técnicamente, financieramente y en el componente experiencia; verificado lo anterior se entenderá que el oferente está habilitado para pasar a la segunda etapa.

La verificación de habilitación no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará al proponente para que la propuesta pueda o no ser evaluada técnica y económicamente.

6.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de verificación y evaluación se publicará en el SECOP II, al mismo tiempo que se correrá traslado de este, por el término establecido en el cronograma para que los oferentes presenten observaciones y anexen las pruebas necesarias, con lo cual se garantizara el derecho al debido proceso y contradicción.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, tendrá un plazo establecido en el cronograma para analizar las observaciones presentadas, el cual podrá ser prorrogada hasta por un término igual, si las condiciones así lo ameritan y la empresa lo considera conveniente.

Una vez se establezca un informe de verificación y evaluación definitivo esta será presentado al Comité de Contratación.

6.8. PLAZOS DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los procesos para la contratación de algunos bienes y servicios requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, los plazos fijados en el cronograma podrán prorrogarse, de acuerdo con la oportunidad y conveniencia para ello.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación previsto no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

6.9. CAUSALES DE RECHAZO.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de cada lote.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Nro. 3 – Formulario Económico de la Propuesta, de acuerdo con lo exigido por la FLA EICE.
- No ofrecer el valor del item (precio unitario) u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Cuando el comité de gestión precontractual o el comité de contratación determine que la propuesta tiene precio artificialmente bajo.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en listas restrictivas, y del análisis de coincidencias se concluya que la propuesta debe rechazarse.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, junto a los documentos de la propuesta.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Si después de subsanar y antes del término de traslado del informe de verificación, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este documento de condiciones particulares de contratación.
- Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la misma será rechazada (salvo lo dispuesto en caso de indisponibilidad del SECOP II, de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente).
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al documento de condiciones particulares de contratación que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente proceso y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Documento de condiciones particulares de contratación.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.

- Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este documento de condiciones particulares de contratación o en la Ley.

6.10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)

el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

El método aleatorio definido por la FLA EICE se describe a continuación:

- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número uno (1) y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de la hora de presentación de la oferta económica, participando para tomar la balota quien radico la oferta económica primero y así sucesivamente.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. Dirección: Carrera 50# 12 sur 149 Autopista sur – PBX: (4) 3837000 Fax: 3837075 – NIT: 901.436.775-1 – A.A 51560 Y 51944 www.fla.com.co Itagüí – Colombia
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma

6.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité gestor precontractual, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para dicho análisis, la FLA EICE podrá recurrir a criterios orientativos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

6.12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez se establezca un Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, la oferta seleccionada de conformidad con las condiciones establecidas en este Documento de Condiciones Particulares de Contratación, será presentada ante el Comité de Contratación para que recomiende al Ordenador del Gasto de acuerdo con lo contenido en el expediente contractual, aceptar o no la oferta, actuación que deberá queda por escrito por medio de un acta. Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido.

6.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se haya recibido ninguna oferta o ninguna oferta resultó válida o conveniente económicamente para la Empresa, se declarará desierto el proceso de contratación, lo cual será informado a los oferentes.

6.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido, quien deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si el oferente no suscribe el contrato correspondiente dentro del término indicado, quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida (seriedad de la oferta), sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dentro de los quince (15) días siguientes podrá aceptar la oferta que haya calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea favorable para los intereses de la entidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
FORMULARIOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán sin enmendaduras, y deberán cargarse en SECOP II con numeración y descripción. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

Relación indicativa de los anexos:

ANEXO No. 1. MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 3. FORMULARIO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 4. DECLARACIÓN DEL OFERENTE (CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS – PROPUESTA TÉCNICA)

ANEXO No. 5. PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

ANEXO No. 6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO No. 7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO No. 8. MEDIDA ANTICORRUPCION

ANEXO No. 9. CERTIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO No. 10. PLANOS